



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2017-MDM

Mala, 25 de abril de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 00022-2017 y N° 038986-2017, mediante el cual los señores **FATIMA JUREMA RUEDA CHAMPAC** y **JUAN CARLOS TRIGOSO VASQUEZ**; solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de Diciembre de 2003, en la Municipalidad Distrital de Calango, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2017-MDM de fecha 24 de enero de 2017, se declaró la Separación Convencional de los mencionados Administrados;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establecen que transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que en el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Alcalde expedirá Resolución que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial, disponiendo asimismo las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que mediante Informe N° 239-2017-GAJ/MDM emitido por la funcionaria responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 25 de abril de 2017, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de los señores **FATIMA JUREMA RUEDA CHAMPAC** y **JUAN CARLOS TRIGOSO VASQUEZ**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes correrá a cuenta y costo de (los) recurrentes (s).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la funcionaria responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Mala

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 267 0
www.munimala.gob.pe